

# ¿Qué argumentos hay para tumbar el impuesto a las grandes fortunas?

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL/** Expertos en derecho tributario analizan las posibilidades de que los recursos presentados por las comunidades anulen el impuesto.

Nacho P. Santos. Madrid

¿Qué posibilidades hay de que el Tribunal Constitucional anule el impuesto de solidaridad a las grandes fortunas? Esta es la pregunta después de que la pasada semana el Constitucional admitiera a trámite el recurso presentado por la Junta de Andalucía contra el nuevo impuesto, diseñado por el Gobierno central para gravar a los patrimonios superiores a tres millones de euros, fundamentalmente en aquellas comunidades autónomas que aplican grandes bonificaciones en el Impuesto sobre Patrimonio.

Aunque el Tribunal rechazó la suspensión cautelar del gravamen, ahora deberá examinar el recurso de la Junta –también lo han recurrido Madrid y Galicia– y decidir si tiene encaje o no en la Carta Magna.

La retroactividad del impuesto –que entró en vigor el 29 de diciembre para empezar a aplicarse ya sobre el patrimonio a cierre de 2022–; la vulneración de la autonomía financiera de las comunidades autónomas; la doble imposición y la confiscatoriedad; o el modo en que fue tramitada esta nueva figura fiscal –a través de una enmienda a la proposición de ley de los impuestos extraordinarios a banca y energéticas– son los principales argumentos utilizados para pedir su anulación. Pero, ¿realmente se sostienen?

Todos los expertos consultados por EXPANSIÓN coinciden en descartar que el impuesto pueda ser tumbado aludiendo al criterio de capacidad económica y no confiscatoriedad, por la dificultad para determinar cuándo un tributo es confiscatorio y por los limitados antecedentes del Constitucional en ese sentido. Además, Juan Arrieta, catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid, no cree que el Constitucional tire abajo el gravamen por afectar a las competencias de las comunidades autónomas, ya que sería “una interpretación forzada”. En cuanto a la forma en que ha sido tramitado el impuesto, Arrieta critica que el Gobierno “ha hurtado el debate” sobre el tributo, pero afirma que, “aunque es una técnica legislativa muy crítica,



El impuesto grava los patrimonios de más de 3 millones.

**La seguridad jurídica del impuesto, aprobado a finales de 2022, es uno de los elementos polémicos**

cable, no es inconstitucional”. Sin embargo, el catedrático apunta a la seguridad jurídica y la retroactividad como la vía por la que el Constitucional podría anular el impuesto. Arrieta explica que “no es lo mismo” aprobar o modificar un impuesto en enero o mitad de año que hacerlo ya a finales de diciembre sin dejar margen de actuación al contribuyente.

**Afinar**

Por ello, aunque reconoce que el Tribunal podría considerar constitucional este punto, cree que “le va a costar mucho más”. “Ahí es donde es más grave” la configuración del tributo y “donde tiene que afinar el Constitucional”, añade. En cualquier caso, el catedrático concluye que “puede ser legítimo crear un impuesto a las grandes fortunas, pero se ha hecho muy mal. En una enmienda, sin debate, con carácter retroactivo... Se tendría que haber hecho de una forma más limpia”. Por el contrario, Ángeles Díez, doctora en Derecho y profesora de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad a distancia de

**El gravamen también puede estar vulnerando la Lofca y las competencias autonómicas**

Madrid (Udima), descarta que el Tribunal derribe el gravamen por la retroactividad ya que, indica, “no hay ninguna norma en la que se prohíba taxativamente la retroactividad” y se puede admitir la llamada “retroactividad impropia”.

En cambio, sí apunta a la vulneración de la autonomía financiera reconocida en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (Lofca) como la principal posibilidad de anular el impuesto. Para Díez, el Gobierno aprobó “corriendo” un impuesto que “echa por tierra la gestión de tributos que marca la Lofca”, por lo que “anula la autonomía financiera de las comunidades autónomas” reconocida en dicha ley. En este sentido, la profesora advierte que el Gobierno debería haber reformado primero la Lofca y aprobado el impuesto con una ley orgánica.

Por su parte, César García Novoa, catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), coincide con Arrieta en que la seguridad jurídica es el principal

elemento que puede suponer la inconstitucionalidad del impuesto, tanto si se considera que hay retroactividad como si no, porque, en cualquier caso, “se ha vulnerado la confianza protegible” al crear un nuevo impuesto “de forma sorpresiva” y, con sólo mes y medio de tramitación, no da tiempo al contribuyente para adaptar su situación a la norma. “Me parece bastante claro este argumento”, asegura García Novoa, en cuya opinión también puede usarse contra el tributo tanto el argumento del procedimiento legislativo utilizado como el de la incidencia en la normativa de las competencias autonómicas.

Sobre el primero, indica que la jurisprudencia del Constitucional permite la regulación mediante enmiendas en otros textos normativos únicamente cuando haya una relación entre la enmienda y el texto en el que se introduce que, en su opinión, no se da en este caso. En el segundo, opina que el objetivo armonizador del Gobierno sobre el Impuesto de Patrimonio va más allá de los casos avalados anteriormente por el Constitucional al respecto.

Por último, Stella Raventós, presidenta de la asociación de asesores fiscales (Aedaf), coincide con Díez en señalar que el elemento “más importante” es “la invasión de competencias de las comunidades autónomas”, porque “hay una cuestión de deslealtad competencial”.

Además, Raventós también reconoce “cierta quiebra del principio de seguridad jurídica” porque “a 1 de enero de 2022 había una legislación y los contribuyentes tomaron decisiones en base a ella, y el 29 de diciembre vieron que las reglas de juego habían cambiado”. En cuanto a la tramitación, señala que “no es la deseable”, pero no hasta el punto de dar lugar a inconstitucionalidad. Por último, también menciona las dudas sobre el límite conjunto de renta-patrimonio contemplado en la ley y la posible infracción de la normativa europea con la discriminación que el impuesto supone para los no residentes al no permitirles aplicar el mínimo exento de 700.000 euros que sí permite para los residentes.

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### Madrid aprueba deducciones fiscales por 92 millones en IRPF

N.P.S. Madrid

La Asamblea de Madrid ha aprobado un paquete de deducciones fiscales valorado en alrededor de 92 millones de euros de ahorro en el pago de IRPF. Se trata de tres deducciones de nueva creación y la ampliación de otras tres ya existentes.

Por un lado, una de las nuevas deducciones permitirá desgravarse el 10% del gasto relacionado con el alquiler de la vivienda arrendada, mientras que otra consistirá en 500 euros menos en la cuota a pagar por quienes cuiden de ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad. Además, quienes pidan un préstamo para cursar un grado, máster o doctorado podrán deducirse el 100% de los intereses.

En cuanto a los beneficios ya existentes, se aumenta del 10% al 15% la deducción aplicable por el gasto en enseñanza de idiomas. Además, se extiende la deducción por el cuidado de hijos al de mayores en situación de dependencia o con discapacidad, de manera que, en caso de contratar a una persona para estos cuidados, puedan deducirse el 25% de los gastos de cotización a la Seguridad Social, hasta 450 euros (40%, hasta 600 euros, en el caso de familias numerosas). Por último, se amplía del 30% al 40% la deducción por la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, además de aumentar la cuantía límite de 6.000 a 9.000 euros.



La presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso.

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Los beneficios fiscales por patrimonio protegido serán iguales en toda España

N.P.S. Madrid

El Gobierno central ha alcanzado un acuerdo con el PDeCAT para reformar la Ley General Tributaria con el objetivo de igualar en toda España la aplicación de los beneficios fiscales en el IRPF de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y sus familias.

El acuerdo, que se enmarca dentro del procedimiento parlamentario de transposición de una directiva europea relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, permitirá que los

patrimonios protegidos de las personas con discapacidad de Cataluña y Navarra puedan aplicarse los mismos beneficios fiscales que en el resto de España, donde la aportación realizada a estos patrimonios puede deducirse del IRPF.

Este beneficio fiscal está regulado por la ley estatal para la protección patrimonial de las personas con discapacidad de 2003, pero, al contar Cataluña ni Navarra con su propia normativa al respecto, hasta ahora los contribuyentes de estas regiones no podían acceder al beneficio fiscal.